



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020)

DESPACHO COMISORIO
RAD. 2020-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el asunto de la referencia, encuentra este Despacho que el presente trata de una comisión que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de Febrero del año en curso, proferido por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de El Banco Magdalena, donde se decide acerca de una medida cautelar, ordenando la práctica de una diligencia de secuestro de unos bienes debidamente embargados, el cual se encuentran ubicados en el Municipio de Santa Ana Magdalena, lugar donde funciona esta Agencia Judicial y de la cual esta Dependencia Judicial debería dar estricto cumplimiento al ser comisionado.

Sin embargo, de la fecha en la que se ordenó por auto la práctica de la diligencia de secuestro a este tiempo las condiciones han cambiado debido a la pandemia generada por el virus COVID 19, que obligó al Consejo Superior de la Judicatura tomar medidas con el fin de salvaguardar la vida y la salud de los funcionarios judiciales, los empleados de los despachos judiciales, los abogados litigantes y de los usuarios de la administración de Justicia.

El Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 proferido por Consejo Superior de la Judicatura, en su parágrafo 2 estableció lo siguiente:

Parágrafo 2. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda (subrayado nuestro).

Ahora bien, se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, Circular CSJMAC20-88 de fecha Siete (07) de Octubre del año en curso, en donde se informa que solo los Municipios que presentan baja y moderada afectación de Covid 19 le es permitido realizar diligencias por fuera de los Despachos Judiciales, anexando a esta circular oficio No. E-2020-009155 de fecha Cinco (05) de Octubre del presente año proveniente de la Secretaria de Salud Departamental la cual señala el grado de afectación de cada uno de los Municipios del Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, encontrándose Santa Ana dentro de los Municipios en un grado de afectación alta por el virus Covid 19, este Despacho Judicial le dará estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, absteniéndose de realizar las diligencias de secuestro ordenadas y devolverá el comisorio al Despacho de origen.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,



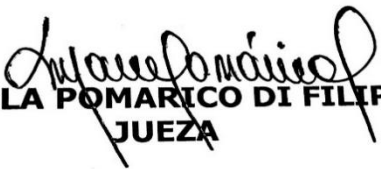
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: No practicar las diligencias de secuestro solicitadas mediante despacho comisorio No. 001 de 12 de Marzo de 2020, ordenado por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de El Banco Magdalena, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen, por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 51 de fecha 20/octubre/2020, se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.